

Estado de lo Interior y Policía ha elevado la señora Rosa Batta de Kovacs, mayor de edad, casada, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad húngara, domiciliada y residente en la Avenida México Nº 11-A, de Ciudad Trujillo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización, y los documentos que la acompañan;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a la señora Rosa Batta de Kovacs, de las generales indicadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5936, que modifica el Nº 5218, sobre la tasa de la correspondencia aérea.— G. O. Nº 6968, del 3 de Agosto de 1949.

ogada y ~~revisada~~ **RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
Dec. 9572/52.9.0 **Presidente de la República Dominicana**
7477 por Dec.
12/53.9.0 7427

NUMERO 5936.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones del artículo 192, de la Ley de Vías de Comunicación y las estipulaciones contenidas en el Contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la Pan American Airways Inc., en fecha 18 de Junio de 1930, que había sido modificado en cuanto a las tasas y tarifas por el Convenio entre las mismas partes aprobados por Decretos Nº 3508, del 30 de Abril de 1946, Nº 5218, del 30 de Junio de 1948, y Nº 5459, del 8 de Noviembre de 1948, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La tasa correspondiente al Brasil a que se refie-

re el artículo 1, del Decreto N° 5218, de fecha 30 de Junio de 1948, se elevará a:

Países de destino:	Tasa por cada Kilogramo bruto:
Brasil	RD\$ 12.05

Art. 2.— Queda además aprobada la tarifa que debe pagar el Gobierno a la citada Compañía por el transporte aéreo de encomiendas postales con destino a México, tan pronto como dicho servicio se establezca.

Países de destino:	Tasas por kilo bruto:
México a las localidades de Mérida, Yucatán y Ciudad de México	RD\$2.48

Art. 3.— Las tasas a que se refiere el artículo anterior, serán pagadas por los remitentes además de los derechos establecidos en los Convenios Postales vigentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5937 que nombra al señor Miguel Angel Báez Díaz Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.— G. O. N° 6968, del 3 de Agosto de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5937.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Miguel Angel Báez Díaz, queda nombrado Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.